



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 503 DE AGOSTO DE 2014

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que les confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en los numerales 9 y 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, determinó en su párrafo segundo: *“El registro se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley (...)”*.

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, señalando que el Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, se estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que conforme al numeral 1° del artículo 9 del mencionado Decreto corresponde al Director General: *“Dirigir, ordenar, controlar y evaluar el ejercicio de las competencias y funciones asignadas a la entidad en el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, y demás normas que la modifiquen y reglamenten”*.

Continuación de la Resolución de : "Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 0002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras"

Que al tenor de lo establecido en el artículo 20 *Ibidem*, la Unidad de Restitución de Tierras estará conformada por Direcciones Territoriales y que en el marco de sus funciones se encuentra: "1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos".

Que en virtud a lo anterior, el Director General de la Unidad profirió la Resolución No. 0002 de 2012, "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que en el artículo segundo de mencionada Resolución reza: "Delimitar la jurisdicción y cobertura geográfica de cada Dirección Territorial de la siguiente manera (...)".

Que la Resolución 002 de 2012, fue modificada parcialmente posteriormente por las Resoluciones 441, 895 de 2012 y 744, 194, 744, 756, 809, 843, 1114, 1066 de 2013 respecto de la distribución de algunos cargos de las Direcciones Territoriales y del nivel central. Asimismo, mediante la Resolución 570 de 25 de junio de 2013, se modificó parcialmente la resolución Número 0002 de 2012, asignando a la Dirección Territorial del Atlántico jurisdicción en los municipios pertenecientes actualmente a la Dirección Territorial del Magdalena; y mediante resolución 340 de 2014 se realizó el traslado de un municipio dentro de la Dirección Territorial de Antioquia.

Que en desarrollo de todo lo enunciado, con el fin de continuar la implementación gradual y progresiva del Registro de Restitución de Tierras Despojadas, facilitar el acceso al servicio por parte de las víctimas y procurar la celeridad y eficiencia administrativa, resulta necesario modificar la jurisdicción asignada a la Dirección Territorial del Meta, toda vez que se han presentado solicitudes de restitución de sujetos de especial protección, como resguardos indígenas, en esta zona que se deben adelantar.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 002 de 2012, por medio el cual se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de la las Direcciones Territoriales, en el sentido de adicionar a la Dirección Territorial del Meta la jurisdicción de los siguientes municipios que hacen parte del Departamento del Vichada, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DANE
VICHADA	PUERTO CARREÑO	99001
VICHADA	LA PRIMAVERA	99524
VICHADA	CUMARIBO	99773
VICHADA	SANTA ROSALÍA	99624

Continuación de la Resolución de : "Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 0002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece grupos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras"

ARTICULO SEGUNDO: La modificación de la jurisdicción asignada a la Dirección Territorial del Meta se efectúa sin perjuicio de lo consagrado en las resoluciones 131, 141 y 227 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones consagradas en la Resolución 0002 de 2012, se mantienen vigentes.


ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, a los 15 / días, del mes de AGO de 2014.


JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Proyectó y Revisó: Alcelis Coneo 
Directora Jurídica

Aprobó: Jorge Bonil 
Director Catastral

